



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Servidumbre para la Conducción de Energía Eléctrica
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Carlos Arturo Ariza Ariza
Radicado	05001 40 03 013 2022 01046 00
Auto	Interlocutorio No. 891
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Aclarará por qué dirige la demanda solo contra Carlos Arturo Ariza Ariza si de la lectura de la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 196-22476 se advierte que el bien inmueble fue adjudicado como unidad agrícola a Olga Suarez Ortiz y Ramiro Villamizar Páez y posterior a ello, mediante anotación No. 3 figura que se adjudicó el su total a Johana Aris Ortiz Castro y Yolanda Ortiz Castro, advirtiendo que no obra prueba en el expediente de la venta u otro acto jurídico que haya realizado Ramiro Villamizar Páez frente a la cuota parte que le correspondió. Por lo que, adicional a lo anterior, aportará copia de la escritura pública 3144 del 24 de agosto de 2004 protocolizada en la Notaria 7 de Bucaramanga.
2. Aportará la dirección electrónica y física de notificaciones de Ramiro Villamizar Páez, toda vez que en una eventual vinculación de esta persona se hace indispensable dicha información.
3. Aportará constancia de consignación del título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización conforme lo previsto en el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015. Lo

anterior, teniendo en cuenta que ya el proceso se encuentra registrado en el portal web del Banco Agrario.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 039 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 7 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

JFG

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbf1de1d15a90ee0ed489b36541cd29b1f8cfc862484e5fd67703e355d2aeac**

Documento generado en 06/03/2023 01:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>